

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00458-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 07 de marzo de 2023.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **CLAUDIA CAROLINA MAYORGA VELANDIA** contra la **MEGALINEA S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CLAUDIA CAROLINA MAYORGA VELANDIA
Apoderado Demandante:	CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA
Rep. Legal MEGALINEA:	NATALIA MUÑOZ NAFFAH
Apoderado MEGALINEA:	CRISTIAN HORACIO GONZALEZ GONZALEZ

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr CRISTIAN HORACIO GONZALEZ GONZALEZ como apoderado sustituto de MEGALINEA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

CONCILIACIÓN: En uso de la palabra, la representante legal de MEGALINEA S.A propone como fórmula conciliatoria el pago de \$9'000.000 (nueve millones de pesos m/cte), pago que se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por la accionante el día 22 de marzo de 2023.

En uso de la palabra, la demandante expresa estar de acuerdo con la fórmula propuesta por la representante legal de la accionada y solicita que dicha suma sea pagada de la siguiente manera: 70% a la cuenta de ahorros No. 022511026 de Banco de Bogotá, la cual está a nombre de Claudia Carolina Mayorga Velandia. Y el 30% restante a la cuenta de ahorros No. 5684178254-8 de Bancolombia, la cual está a nombre de su apoderado el Dr Cesar Leonardo Nempeque Castañeda

Conforme a lo anterior y como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, no vulnera los derechos ciertos e indiscutibles que le podrían asistir a la demandante, el Juzgado imparte su aprobación, haciendo constar que lo acordado, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el Artículo 77 del CPTSS.

En consecuencia de lo anterior, **se declara legalmente terminado el presente proceso**, archívense las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

En firme la presente providencia, por secretaría archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la Rama Judicial.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/58a12098-73f4-4c5a-bef1-f408740a77c8?vcpubtoken=896a595d-4c90-408e-8870-71e8ff52e6f4>

SAD

Duración Audiencia: 00:08:44

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7101b8fa254e7693306efd8470317d93328704489dfc8d9dae1851a7da980eb0**

Documento generado en 16/03/2023 08:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>